

**OPERADO 2024
PROGRAMA S074
PROAGUA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL MONTO
No. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-02**

Convenio modificadorio de ampliación al monto del contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada REAGA CONSTRUCCIONES DEL BAJÍO, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Moisés Rea Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 del mes de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA LAS ROSAS (ETAPA 3 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'962,120.35 (Tres millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos 35/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **05 de julio de 2024** y a terminarla el **01 de noviembre de 2024**.

TERCERO. En fecha 28 de octubre del 2024, se firmó el convenio modificadorio al tiempo de ejecución, número **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-01**, quedando establecido el plazo de **147 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día **05 de julio de 2024** y a terminarla el **28 de noviembre de 2024**.

CUARTO. Mediante oficio REAGA/JAPAMI/2024/FC-001, de fecha 23 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una autorización de conceptos fuera de catálogo para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

QUINTO. En reunión de trabajo de fecha 25 de octubre del año en curso, sostenida entre **EL CONTRATISTA** y la supervisión de obra de **JAPAMI**, así como la supervisión de la Secretaría de Agua y del Medio Ambiente de Guanajuato (SAMA), se determina la necesidad de ejecutar conceptos fuera de catálogo, mismos que afectan el monto originalmente contratado.

Recibi original
Edgar Ulises Vazquez Delgado
Ulises V.

SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar el monto del contrato de referencia, se encuentra sustentada en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con las notas de bitácora, oficio considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, así como el Presupuesto donde aparecen los volúmenes excedentes y/o conceptos fuera de catálogo y los precios unitarios correspondientes, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el monto del Contrato No. **JAPAMI/13/PROAGUA/2024-06**, en el contenido de la cláusula segunda.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó en la Reunión del Comité de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 11/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024.

NOVENO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,727 de fecha 21 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio REAGA/JAPAMI/2024/FC-001, de fecha 23 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una autorización de conceptos fuera de catálogo para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La ampliación en monto, obedece a que durante la ejecución de la obra se presentaron las siguientes causales:

- ❖ Las dimensiones de la caja de válvulas tipo 13 considerando en el nodo 2002.1 para albergar el equipo de macro medición difieren de las necesidades físicas en sitio, por lo que requieren de una caja de válvulas especial.
- ❖ Para la operación óptima e instalación de la estación de macro medición ubicada en el nodo 2002.1 de proyecto, es necesario la inclusión de conceptos indispensables para el correcto funcionamiento de la línea de distribución.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación al monto por la cantidad de \$191,774.20 (Ciento noventa y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

OPERADO 2024 PROGRAMA S074 PROAGUA

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99, 100 y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto la ampliación al monto establecido en la cláusula **SEGUNDA**, en el Contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar en **\$191,774.20 (ciento noventa y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, el monto del contrato para que en lo sucesivo se entienda que el importe total del contrato es por la cantidad de **\$4,153,894.55 (Cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido; lo que representa un incremento de 5.84% (Cinco punto ochenta y cuatro por ciento) del monto original del contrato primigenio. De conformidad con el catálogo de conceptos que se adjuntan al presente convenio.

TERCERA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos propios. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal **1401-2.2.3-31120-GO120-SA99-6141** (División de terrenos y construcción de obras de urbanización).

CUARTA. De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99, 100 y 105 del Reglamento de la Ley en cita; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **04 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

CONVENIO MODIFICATORIO DE
AMPLIACIÓN AL MONTO No.
JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-02



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



**OPERADO 2024
 PROGRAMA S074
 PROAGUA**

**OPERADO 2024
 PROGRAMA S074
 PROAGUA**

POR EL CONTRATISTA

**MOISÉS REA RAMÍREZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR JAPAMI

**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
 DIRECTOR GENERAL**

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
 APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**ERICK PACHECO LÓPEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS**

**OSCAR CUEVAS OLIVAS
 GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS**

**DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
 RESIDENTE DE OBRA PÚBLICA**

CONVENIO MODIFICATORIO DE
 AMPLIACIÓN AL MONTO No.
 JAPAMI/13/PROAGUA/2024-06-02